



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA DE OROPESA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### 6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD.

Visto que, de conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2023, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable relativo al expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la natalidad.

Visto que se ha emitido informe técnico-económico correspondiente.

Visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en la providencia de Alcaldía, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

Visto el informe-propuesta de Tesorería, el pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, en votación ordinaria y por cinco votos a favor del Grupo Popular y del Grupo de UCIN, y la abstención del Grupo Socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la natalidad, en el sentido que se expresa literalmente más abajo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herrerueladeoropesa.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD. CHEQUE BEBÉ AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA DE OROPESA

#### Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a la natalidad, "cheque bebé" que el municipio de Herreruela de Oropesa concederá a núcleos familiares en los que se haya producido durante 2024 el nacimiento de un/a hijo/a, acogimiento o adopción de un menor, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la nueva situación.

Esta convocatoria se regirá por lo que se dispone en las siguientes normas:

- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

#### Artículo 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la disponibilidad presupuestaria del presupuesto municipal así como las que se prevean en presupuestos venideros.

#### Artículo 3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias de los niños/as que sean titulares del libro de familia en que figura registrado el nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figura un solo titular, será este el único beneficiario.

Para poder tener la condición de beneficiario de la subvención, el/la solicitante deberá de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

–Ser español/la o extranjero/a con residencia legal

–Que al menos uno de los titulares del libro de familia esté empadronado y tenga la residencia efectiva en Herreruela de Oropesa con un mínimo de un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud y mantener la residencia durante los dos años siguientes.

–No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario de la subvención

–Además del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos necesarios, el/la menor deberá estar empadronado en Herreruela de Oropesa.

–En caso del niño/a adoptado/a, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de 10 años

–En los supuestos de no convivencia de los titulares del libro de familia, el beneficiario de la prestación será el padre o la madre a la custodia del que haya quedado el menor. Se deberá justificar mediante declaración o documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento realizar por medio de los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten estos hechos.



–En ningún caso podrán ser beneficiarios los titulares del libro de familia que estén privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.

–Se concederá una ayuda por cada hijo nacido o adoptado.

#### **Artículo 4. SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el año natural, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. El modelo de solicitud estará disponible en la página web y en las oficinas municipales.

Las solicitudes se presentarán en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de los beneficiarios
- Fotocopia del Libro de Familia
- En los casos de acogida, la resolución del acogimiento
- Declaración de no estar incursa en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

–Declaración de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.

El Ayuntamiento comprobará los nacimientos existentes a través del padrón de habitantes.

#### **Artículo 5. IMPORTE DE LA AYUDA**

El cheque consta de un importe de 1.000,00 euros por cada hijo/a nacido/a, adoptado/a o acogido/a, y que deberá destinarse a la adquisición de bienes para el bebé: productos de higiene, alimentación y farmacia, ropa, carros y artículos complementarios: pañales y otros de la misma naturaleza.

#### **Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE**

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda se procederá por la Alcaldía al otorgamiento de la subvención.

La resolución deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud.

#### **Disposición adicional primera.**

El derecho a la subvención reguladora en esta Ordenanza una vez en vigor tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024.

#### **Disposición adicional segunda.**

La presente Ordenanza podrá servir para ejercicios venideros si la disponibilidad presupuestaria así lo establece.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Herrera de Oropesa, 3 de enero de 2024.–La Alcaldesa, María Dolores Núñez Arroyo.

N.º I.-47